

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Sucesión
Rdo: 2012-0172

Atendiendo la petición que realizan los señores JAIME DE JESUS JARAMILLO VEGA y GLORIA ESTHER JARAMILLO, se les aclara que son los herederos a quienes se les adjudicó el crédito, señores CRISTINA DEL SOCORRO MONSALVE BEDOYA, IRMA ESTELLA MONSALVE BEDOYA, ADRIANA MARIA MONSALVE BEDOYA, LUIS FERNANDO MONSALVE HENAO, MARIA PATRICIA MONSALVE HENAO, SANDRA VICTORIA MONSALVE HENAO Y JORGE WILLIAN MONSALVE PINENA, quienes tienen que proceder al levantamiento de la hipoteca Constituida mediante escritura pública Nro 3.236 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009), Notaria 11 de Medellín, toda vez que, a cada uno de ellos se les adjudicó en un porcentaje del 14.2857142857%, sin que sea necesario que medie autorización del Juzgado, máxime que desde la presentación del trabajo de partición quedó claro que el crédito se encontraba cancelado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b8da32560d90f4a235681ecf8003c35e5c22bb8449ffc973d86ae541bbec27c
Documento generado en 23/11/2020 11:15:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>